



14626884
Sincelejo, 20 de octubre 2020.

Señora,
DENIS GUEVARA CORREA
KR 15 B 6C 55, Barrio San Luis
Sincelejo – Sucre

ASUNTO: Mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público para notificación personal de Resolución NO 0170, DEL 21 DE Septiembre 2020. Por medio del cual se Archiva Una Averiguación Preliminar
Radicación: 11EE2018717000100001073
Querellante: VICTORIA PORTACIO LOPEZ
Querellado: DENIS GUEVARA CORREA

Respetada Señora,

Con fundamento en lo autorizado por el artículo 4º del Decreto legislativo 491 de 2020¹, en concordancia con el artículo 6º del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, que establece: “Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”. Y teniendo en cuenta que la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social hasta el día 30 de noviembre de 2020, se procede a hacer la notificación de la Resolución No **0170, del 21 de Septiembre 2020, Por medio del cual se Archiva Una Averiguación Preliminar**, de la cual se adjunta un ejemplar escaneado del original de forma íntegra.

Contra el acto administrativo notificado procede el recurso de reposición ante el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y el recurso de apelación ante la Dirección Territorial, los cuales pueden ser presentados a través de la cuenta dtsucre@mintrabajo.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el administrado acceda al acto administrativo, según lo certificado por la empresa 4-72, la cual es la proveedora autorizada de este servicio en el Ministerio del Trabajo.

¹ Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 16 No. 23-26
Edificio La 16, Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
(031) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

No. Radicado: 08SE2020717000100002411
Fecha: 2020-10-20 12:16:47 pm
Remitente: Sede: D. T. SUCRE
Depen: GRUPO DE PREVENCION,INSPECCION,VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario DENIS GUEVARA CORREA
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2020717000100002411

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

La notificación se hace a Mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público, ya que no fue posible la entrega por correo 4-72.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso a dirección de destino.

Este documento y la certificación expedida por la empresa 4-72 dan cuenta de que se dio cumplimiento del deber legal de notificar la decisión adoptada y con ella se garantizan el debido proceso y el derecho de defensa.

Se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo constate de tres (3) folios.

NOTA: Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

Atentamente:

GLADIMITH ARRIETA PEREZ

Técnico Administrativo

Anexo(s): tres (3) folios Resolución N° 0170 del 21/09/2020

Copia:

Transcriptor: **Gladimith A.**
Elaboró: **Gladimith A.**
Revisó/Aprobó: **Olga F.**



@mintrabajocol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 16 No. 23-26

Edificio La 16, Sincelejo - Sucre

Teléfonos PBX

(031) 3779999

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@MinTrabajoCol

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



@MintrabajoCol

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



14626884

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 11EE2018717000100001073
Querellante: VICTORIA PORTACIO LOPEZ
Querellado: DENIS GUEVARA CORREA

RESOLUCION No. 0170
Del 21 de septiembre de 2020

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TERRITORIAL DE SUCRE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes, realiza el siguiente,

I. PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la señora DENIS GUEVARA CORREA, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.102.807.563, ubicado en carrera 15 B No. 6 C 55 del barrio San Luis del municipio de Sincelejo Sucre, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

II. RESUMEN DE LOS HECHOS:

La señora VICTORIA PORTACIO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.684.846, mediante escrito radicado bajo el No. 11EE2018717000100001073 de 14 de agosto de 2018, presentó queja administrativa laboral contra la señora DENIS GUEVARA CORREA, por el presunto no pago de salario y comisiones.

Con la queja presentada no se aportó ninguna prueba, por lo que se procedió a la apertura de una averiguación preliminar con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Mediante los oficios Nos. 08SE2018717000100001553 y 08SE2018717000100001554, de fecha 14 de septiembre de 2018, se les comunica a las partes el Auto de Tramite No. 581 del 27 de agosto de 2018, por medio del cual se apertura averiguación preliminar.

La comunicación del mencionado Auto, le fue entregado a la querellante señora VICTORIA PORTACIO LOPEZ, tal como consta en la guía RA012552068CO; mientras que a la investigada, la comunicación del Auto nos fue devuelto por la empresa de correos certificado 472, por la causal "no residir" en las direcciones suministradas por el querellante, tal como consta en los guías No. RN875125672 CO y RN875125730CO expedidas por el correo 4-72.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 16 No. 23-26

Edificio La 16, Sincelejo - Sucre

Teléfonos PBX

(031) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co

2
RESOLUCION No. 0170 del 21 de septiembre de 2020 HOJA No.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Este Despacho es competente para pronunciarse sobre el presente asunto, de conformidad con lo estatuido en los artículos 6º de la Ley 1610 de 2013 y 47 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez vinculadas las partes a la presente averiguación preliminar, la funcionaria comisionada libró el oficio No. 08SE2018717000100001853, de fecha 10 de diciembre de 2018, solicitándole a la querellante señora VICTORIA PORTACIO LOPEZ, aportar cualquier documento del que pueda inferirse la relación laboral con la señora DENIS GUEVARA CORREA, pero la querellante no atendió a los requerimientos formulados, a pesar de haber recibido la comunicación, situación que nos fue certificada por la empresa de correos 4-72 mediante la Guía No. RA053838051CO de fecha 12 de diciembre de 2018.

Por oficio No. 08SE2018717000100001854 de fecha 10 de diciembre 2018, se le solicita a la investigada señora DENIS GUEVARA CORREA, varias pruebas entre estas: Copia del contrato de trabajo suscrito con la querellante, constancia de pago de salarios y comisiones de todo el periodo laborado, pero fueron devueltas por no residir, tal como lo certifica el correo 4-72, guía No. RA053838048CO, por lo que fue publicada en la página web de fecha 29 de mayo de 2019 y nuevamente se publicó el día 31 de mayo de 2019, pero no se logra identificar al querellado.

Que, a la fecha el querellante no ha dado respuesta a ninguno de los requerimientos que le fueron enviados para seguir con la averiguación preliminar, por tanto, se hace imposible continuar con cualquier actuación por no tener la información básica para ello, lo que se entenderá como una manifestación de desistimiento por parte del querellante, en los términos de la Ley 1755 de 2015, así:

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa: "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Por lo anterior y al no tener certeza de la relación laboral y dado que con la queja no se aportó prueba alguna, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 11EE2018717000100001073, contra el empleador DENIS GUEVARA CORREA, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.102.807.563, con domicilio en carrera 15 B No. 6 C 55 del barrio San Luis del municipio de Sincelejo Sucre, con domicilio por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**Sede
Dirección**

Edificio La 16, Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
(031) 3779999

Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



3
RESOLUCION No. 0170 del 21 de septiembre de 2020 HOJA No.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

ARTICULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que, contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(*FIRMA*)

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Coordinadora de Grupo Prevención, Inspección,
Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Sucre



@mintrabajocol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 16 No. 23-26

Edificio La 16, Sincelejo - Sucre

Teléfonos PBX

(031) 3779999



@MinTrabajoCol

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



@MintrabajoCol

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co